

XVI Asamblea Anual de ASSAL

VI Conferencia sobre Regulación y
Supervisión de Seguros en
y
Seminario de Entrenamiento Regional
IAIS-ASSAL



Cochabamba, Bolivia
Marzo 2, 2005

Mesa Redonda sobre Supervisión de Operaciones de Reaseguro

Evaluación de las Coberturas de Reaseguro de los Aseguradores Primarios y de la Calidad de sus Reaseguradores.
(Basada en el Estándar de la IAIS No. 7)

Norma Alicia Rosas-Rodríguez
Vicepresidenta de Análisis y Estudios Sectoriales
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (México)



Contenido



1. Introducción
2. Tipos de contratos de reaseguro
3. La estrategia de reaseguros y los procedimientos administrativos
4. Régimen de supervisión del negocio de seguros (cobertura y calidad del reaseguro)
5. La regulación del reaseguro en México.
6. Reflexiones finales

Introducción



Introducción



- El reaseguro es una parte esencial de la actividad aseguradora:

- Desde el **punto de vista técnico**, un esquema adecuado de reaseguro permite que las instituciones de seguros **dispersen** (entre varios aseguradores y/o reaseguradores) los riesgos que han asumido.

- Desde el **punto de vista financiero**, a través del reaseguro las instituciones pueden **incrementar su capacidad para suscribir riesgos**, limitando las posibles pérdidas que pueda enfrentar, sobre todo en el caso de catástrofes.

Introducción



Los niveles de retención de un mercado de seguros depende de varios factores entre los que destacan:

Su fortaleza financiera

La composición de su cartera

La exposición a grandes riesgos y catastróficos

Introducción



- Debido a que varios de los mercados emergentes de América Latina, tienen una capacidad de retención sensiblemente menor a la de los mercados más desarrollados, las compañías de seguros **deben utilizar el reaseguro** —principalmente extranjero—, para compensar la limitada capacidad de retención de sus mercados domésticos.
- Por este motivo, **la regulación y supervisión del reaseguro** es un tema relevante **para promover el sano desarrollo de los mercados aseguradores.**

Introducción



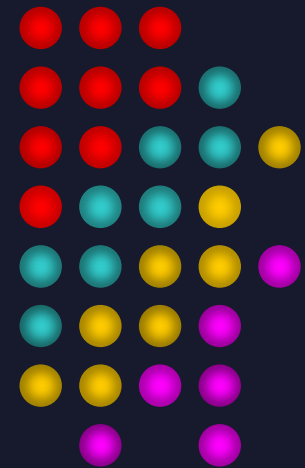
- A través del uso del reaseguro, una aseguradora puede:
 - reducir sus riesgos,
 - estabilizar su solvencia,
 - utilizar su capital disponible de manera más eficiente, y
 - expandir su capacidad de suscripción.
- El reaseguro ayuda a las aseguradoras a obtener un perfil de riesgos prudente.

Introducción



- Independientemente del tipo de reaseguro obtenido, el **asegurador primario es el responsable contractual del pago de la totalidad del monto de las reclamaciones a los asegurados.**
- La cobertura de reaseguro puede ser otorgada por **reaseguradores puros (o profesionales) o también por aseguradores directos autorizados para operar el reaseguro.**

Tipos de contratos de reaseguro



Tradicional



- La mayoría de los riesgos asumidos por los reaseguradores están basados en contratos **tradicionales**, los cuales normalmente se denominan **“por convenio” (automáticos) o “facultativos”**.
- Bajo los contratos por convenio, el reasegurador participa automáticamente en ciertas porciones o carteras del negocio de una aseguradora.
- Los contratos facultativos permiten al reasegurador participar sobre una base individual, riesgo por riesgo.
- Los contratos tradicionales pueden ser **proporcionales o no-proporcionales**.

ART



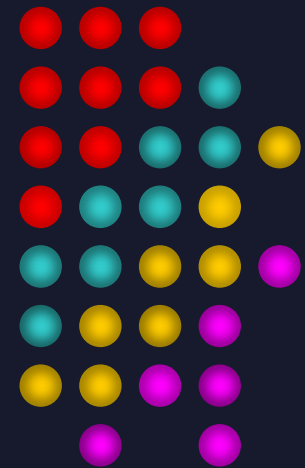
- Los riesgos asegurables pueden ser transferidos a los reaseguradores y a otras contrapartes mediante el uso de técnicas de **transferencia alternativa de riesgos (ART)**.
- Las coberturas ART pueden ser obtenidas sobre una base multilínea, multianual, o sobre una base más amplia, y puede ser retrospectiva o prospectiva.
- En algunos contratos ART la transferencia del riesgo financiero (crédito, liquidez, mercado, etc.) es más importante que la del riesgo de seguro.

ART



- Lo que se denomina “reaseguro financiero” en la mayoría de los países se refiere a aquellos contratos que ofrecen una cobertura válida de reaseguro y que impliquen **una transferencia real del riesgo de seguro**.
- Las coberturas ART juegan un papel importante en la administración de riesgos de la compañía; pero **no deben ser considerados para mitigar los riesgos a menos que exista una genuina transferencia de riesgo**.
- En algunos casos, la única intención de las cedentes es la de obtener un impacto favorable en los reporte financieros, por lo que **no deben ser utilizados para distorsionar dichos los reportes**.

La estrategia de reaseguros y los
procedimientos administrativos.



El Consejo de Administración



- Cada aseguradora deberá contar con una **estrategia de reaseguros aprobada por el Consejo de Administración**:
 - apropiada para el **perfil de riesgos** general de la institución.
 - que forme parte de la **estrategia general de suscripción**.
- El Consejo de Administración deberá revisar anualmente la estrategia general de reaseguro, o cuando se presenten cambios en la situación de la compañía, su estrategia de suscripción, o el estatus de sus reaseguradores.

El Consejo de Administración



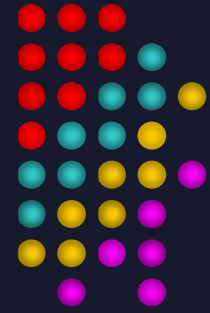
- La estrategia de reaseguro deberá definir, documentar e identificar procedimientos para:
 - el reaseguro a ser contratado;
 - la selección de reaseguradores, incluyendo cómo evaluar su calidad;
 - que tipo de colateral, si se considera necesario, podría ser requerido en un momento determinado; y
 - cómo serán monitoreados los programas de reaseguro (por ejemplo, sistemas de reporte y de control interno).

El Consejo de Administración



- El Consejo de Administración deberá asegurarse de que todos los requerimientos legales y regulatorios se cumplan.
- Deberá establecer **límites** sobre:
 - el riesgo neto a ser retenido; y
 - el monto máximo previsible de protección de reaseguro a ser obtenido por parte de reaseguradores autorizados.

Alta Dirección



- Los altos directivos deberán documentar políticas claras y procedimientos para la implementación de la estrategia de reaseguro adoptada por el Consejo de Administración.
- Esto incluye:
 - lineamientos de **suscripción** que especifiquen el tipo de seguro a ser suscrito, los términos y condiciones de las pólizas, y la exposición agregada por tipo de negocio;
 - **límites sobre los montos y tipos de seguro que serán cubiertos automáticamente** por contratos de reaseguro (reaseguro por convenio); y
 - los **criterios para la adquisición de coberturas de reaseguro facultativo.**

Alta Dirección



- Con el propósito de evitar la falta de cobertura de riesgos, los términos y condiciones de las coberturas de reaseguro deben ser **compatibles con aquellas de los negocios directos**.
- Los altos directivos deberán establecer los **límites** sobre el riesgo neto a ser retenido por línea de negocio o por la cantidad total, por riesgo o por evento (o una combinación de ellos).
 - Basados en el perfil de riesgo y el costo de reaseguro.
- La aseguradora deberá contar con un **capital adecuado que le permita soportar el riesgo retenido**.

Alta Dirección



- La aseguradora deberá contar con una **lista actualizada de reaseguradores** que haya aprobado, especificando el nivel adecuado de exposición.
 - La **calidad** del reasegurador (capacidad y disposición del reasegurador para cumplir sus obligaciones contractuales conforme se vayan presentado).
 - La evaluación deberá realizarse independientemente de que exista o no colateral o depósito.
 - Los aseguradores deberán utilizar diferentes reaseguradores (**diversificar**).

Control Interno



- Los **sistemas de control de suscripción** deben permitir la identificación y el reporte oportuno de las infracciones a los límites autorizados, quebranto de las políticas de la compañía, o de otra manera asumir riesgos que excedan la capacidad basada en el capital de la compañía y en la cobertura de reaseguro.
- El control de la suscripción puede incluir una evaluación actuarial de los riesgos y si estos han sido transferidos como se presume. Esta evaluación **puede incluir una revisión de los contratos de reaseguro.**

Control Interno



- Los **sistemas de control interno** deben garantizar que los siniestros sean informados al reasegurador correspondiente y que el pago de los siniestros reasegurados son recibidos oportunamente.
- El Consejo de Administración debe recibir en forma periódica, reportes amplios acerca del desempeño y la eficiencia de los sistemas de siniestros y la protección del reaseguro.
- Los sistemas de control interno de las aseguradoras deben estar sujetos a auditorias periódicas.

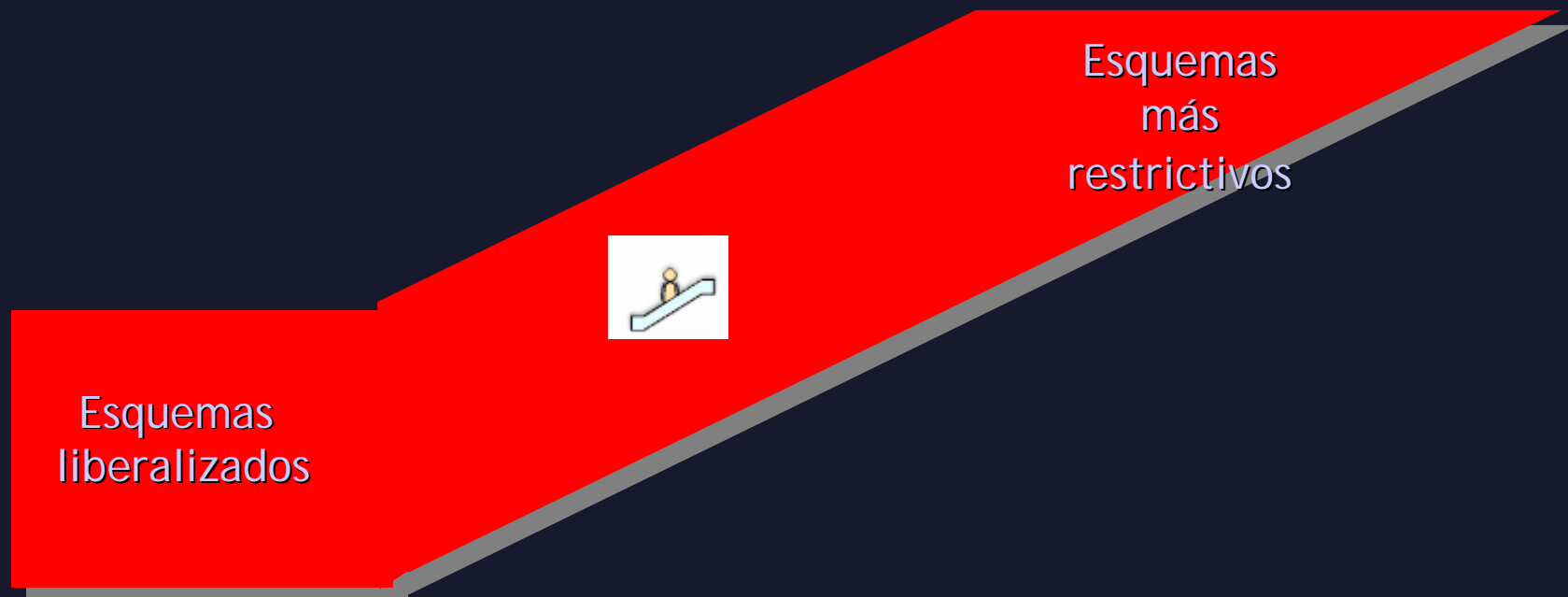
Régimen de supervisión del negocio de seguros.



Enfoques sobre la regulación de reaseguro



- La fortaleza financiera y la madurez de los mercados aseguradores sugieren diversos enfoques sobre el marco regulatorio aplicable a las operaciones de reaseguro:



Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Prácticamente no consideran regulación ni supervisión alguna, permitiendo la libre transferencia de riesgos entre las aseguradoras locales y las reaseguradoras extranjeras.

Esquemas liberalizados

Esquemas más restrictivos

Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Ventajas:

- Gran flexibilidad para la transferencia y dispersión de riesgos en el mercado internacional.

Desventajas:

- Puede propiciar el uso de reaseguradoras de mala calidad y bajo costo, que afecten la solvencia del sector asegurador.

Esquemas
liberalizados

Esquemas
más
restrictivos

Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Las reaseguradoras que tomen riesgos deben estar domiciliadas en el país:

- tener licencia, y sujetarse a la supervisión directa de la autoridad.

Está prohibido ceder a reaseguradoras no domiciliadas.

Esquemas
liberalizados

Esquemas
más
restrictivos

Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Ventajas:

- La supervisión de las operaciones de reaseguro y la solvencia del reasegurador se efectúa con base en el marco normativo y legal del país en donde se realizan las operaciones.

Desventajas:

- Se recomienda en países con altos niveles de retención.

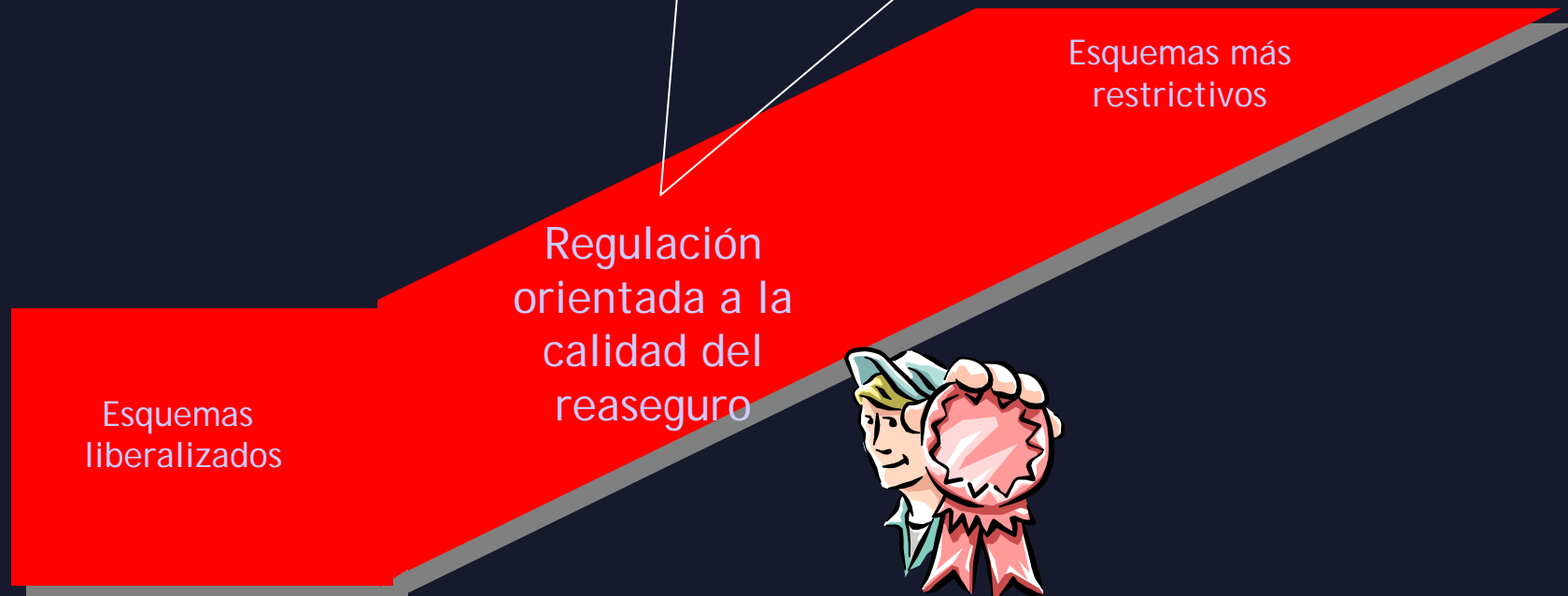
Esquemas
liberalizados

Esquemas
más
restrictivos

Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Este esquema intermedio se basa en la supervisión indirecta de las reaseguradoras que operan en un determinado país, a través del monitoreo de su calidad.



Enfoques sobre la regulación de reaseguro



Ventajas:

- Reduce las cargas de supervisión al centrarse en la calidad de las reaseguradoras
- Se puede complementar con medidas regulatorias para propiciar la dispersión en el uso de reaseguradores extranjeros y utilizar aquellas con mayores niveles de "security".



Régimen de supervisión del negocio de seguros



- El supervisor deberá verificar que el Consejo de Administración haya establecido un marco estratégico general -que aborde, entre otras cosas, la suscripción y el reaseguro.
- El supervisor deberá tener la destreza suficiente para evaluar la cobertura de reaseguro, la calidad del reasegurador y el colateral que podría ser establecido.
- Por lo general el supervisor toma un enfoque basado en riesgo, asegurando que la compañía cuenta con políticas, sistemas, procedimientos apropiados, y enfoca su trabajo de auditoria en áreas específicas y de preocupación significativa.

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- Antes de otorgar una autorización (licencia) a una compañía de seguros, el supervisor deberá estar satisfecho respecto de las estrategias de administración de riesgos y de reaseguro que dicha compañía planea utilizar.
 - El supervisor deberá evaluar el **plan de negocios** y analizar si la propuesta de la cobertura de reaseguro cubre las pérdidas máximas posibles.
 - El supervisor deberá evaluar si los reaseguradores ofrecen calidad suficiente. Pudiendo utilizar el intercambio de información entre supervisores.

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- Las compañías deben **mantener en todo momento coberturas de reaseguro adecuadas.**

Análisis de Escritorio

- Los supervisores deben evaluar regularmente las coberturas de reaseguro y el perfil de riesgo de las aseguradoras, para ello, deben recibir información suficiente y relevante acerca de los reaseguradores utilizados y las coberturas de reaseguro convenidas.

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- La información puede ser remitida bajo la forma de:
 - copias de los contratos y sus enmiendas;
 - copias de los slips de cotización y las notas de cobertura;
 - formatos de supervisión; o
 - descripciones y resúmenes de los contratos por escrito.
- La información obtenida por los supervisores en el proceso de evaluación de las coberturas de reaseguro de una compañía debe mantenerse como confidencial.

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- Usando esta información y otra información relevante recibida durante las inspecciones in situ, el supervisor debe evaluar:
 - la prudencia del perfil de riesgo de la compañía incluyendo una evaluación de cualquier riesgo de concentración, es decir, una exposición agregada con el potencial de producir pérdidas suficientemente grandes para amenazar la salud financiera de la aseguradora o su capacidad para mantener sus operaciones fundamentales;

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- el cumplimiento de la estrategia de reaseguro de la compañía;
- la suficiencia de la cobertura de reaseguro, y la fortaleza financiera de la compañía, en particular bajo escenarios extremos, pero posibles;
- la suficiencia de la calidad del reaseguro, tomando en consideración un rango amplio de factores tales como la fortaleza financiera, si los reaseguradores son adecuadamente supervisados y si existen o no colaterales, y
- la idoneidad de cualquiera de las técnicas ART utilizadas, tales como la titulización.

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- La selección de una cobertura de reaseguro es una decisión de negocio que deberá tomar la administración considerando la estrategia global de reaseguro.
- Sin embargo, cuando una cobertura afecta la capacidad de la compañía para pagar los siniestros de los asegurados, el supervisor debe tener **podere**s suficientes para tomar acciones correctivas, en casos tales como:
 - cobertura de reaseguro insuficiente,
 - insuficiente calidad del reasegurador,
 - incumplimiento de la estrategia de reaseguro,
 - colateral insuficiente (cuando sea aplicable) o
 - uso de reaseguradores no admitidos (por ejemplo, no autorizados).

Régimen de supervisión del negocio de seguros



- La **acciones correctivas** deben incluir la facultad para rechazar total o parcialmente el crédito ofrecido por la vía del reaseguro, al momento de calcular los requerimientos de solvencia o la cobertura de reservas técnicas sobre una base neta, o cuando se determine la cobertura de reservas técnicas brutas por los recuperables del reaseguro.
- Asimismo, el supervisor debe también tener el poder para pedir a la aseguradora que:
 - obtenga coberturas adicionales de reaseguro,
 - aporte capital adicional,
 - establezca reservas técnicas adicionales, y
 - establezca colaterales adicionales, cuando sea aplicable.
- Tales acciones deben estar basados sobre criterios objetivos.

El esquema de regulación y
supervisión del reaseguro:
el caso de México



Esquema de regulación y supervisión



- La Ley de Seguros establece que un reasegurador puede operar en México si cuenta con un **registro** ante la Secretaría de Hacienda (no requiere licencia).
- Hasta 1996 dicho registro era otorgado prácticamente a cualquier reasegurador que lo solicitara, ya que no se tomaba en cuenta su calidad.
- La regulación de solvencia descansaba en los **límites de retención** de las aseguradoras y en la **supervisión de aquellos aspectos relacionados con los riesgos retenidos.**

Esquema de regulación y supervisión



- Bajo este esquema, aunque una institución cumpliera adecuadamente con la regulación, podía enfrentar problemas de solvencia y liquidez originados por incumplimientos de los reaseguradores:
 - derivados de la **calidad** de aquellos reaseguradores extranjeros a los que se estuvieran cediendo los riesgos, o
 - por la **actuación de los intermediarios** en la colocación de los riesgos a reasegurar.
- Aún más, el esquema carecía de incentivos adecuados para que las aseguradoras cedieran riesgos a reaseguradores extranjeros de buena calidad.

Esquema de regulación y supervisión



- Para corregir esta problemática, en 1997 la CNSF estableció una nueva regulación orientada a la calidad, considerando cada elemento de la operación del reaseguro:



Esquema de regulación y supervisión

Premisas



- Las reaseguradoras que deseen operar en México, deberán inscribirse en el Registro de Reaseguradoras Extranjeras ante la Secretaría de Hacienda.
- Se establece un **cambio estructural para obtener el Registro**:
 - Contar con una calificación satisfactoria de una Agencia Calificadora de reconocido prestigio.

Esquema de regulación y supervisión: Registro de Reaseguradores Extranjeros



- Para obtener el registro los reaseguradores extranjeros deberán presentar documentos que acrediten su existencia legal, que están facultadas para operar el reaseguro en su país, un plan de las actividades que proyecten realizar, y **deberán contar con una calificación mínima.**

Agencia	Calificación Mínima
Standard & Poors	BBB-
AM Best	B+
Moody's	Baa3
Fitch	BBB-

Esquema de regulación y supervisión: Registro de Reaseguradores Extranjeros



- Para obtener el registro los reaseguradores extranjeros deberán presentar documentos que acrediten su existencia legal, que están facultadas para operar el reaseguro en su país, un plan de las actividades que proyecten realizar, y **deberán contar con una calificación mínima**.
- El registro se podrá revocar automáticamente si la calificación de la reaseguradora cayera por debajo del rango mínimo requerido.
- La instrumentación adecuada de este esquema implica **la observancia de estándares internacionales**, así como el establecimiento de **acuerdos de intercambio de información entre supervisores**.

Esquema de regulación y supervisión: Implicaciones para el mercado



- En **1996**, el mercado mexicano operaba con 710 reaseguradoras extranjeras.
- Únicamente 267 (38%) estaban registradas:
 - 55 % no calificadas
 - calificadas:
 - 25 % adecuadas
 - 20 % vulnerables

- En **2002**, el mercado mexicano opera con 199 reaseguradoras extranjeras:

Calificación:

- 26 % superior
- 38 % excelente
- 2 % muy buena
- 27 % buena
- 8 % adecuada

Esquema de regulación y supervisión

Premisas



- Se ajustó la regulación para adoptar un esquema exclusivo de intermediarios domiciliados.
- Se fortalece el régimen para sancionar las malas prácticas de los intermediarios, quienes estarán sujetos a la inspección y vigilancia de la CNSF.

Esquema de regulación



Se establece:

- Un esquema de supervisión especializado:
 - Vigilancia de reaseguro
 - Inspección de reaseguro
- Requerimiento de capital en función de la calidad del reaseguro empleado.

Esquema de regulación y supervisión: Requerimiento adicional de capital



- Cuando una compañía **cede a reaseguradores de mala calidad**, parte del riesgo se considera como una **retención adicional**.
 - Esta situación impacta también el margen de solvencia de la institución, lo que implica un requerimiento adicional de capital por el uso de reaseguradoras no registradas (*lnnr*), que se determina tomando en consideración el porcentaje de prima cedida a reaseguradoras no registradas.
- Con la finalidad de **propiciar** el desarrollo de políticas adecuadas de **dispersión** de reaseguradoras y **mejorar los niveles de "security"** de las mismas, se introdujeron cambios en la regulación del Capital Mínimo de Garantía.

Esquema de regulación y supervisión: Requerimiento adicional de capital

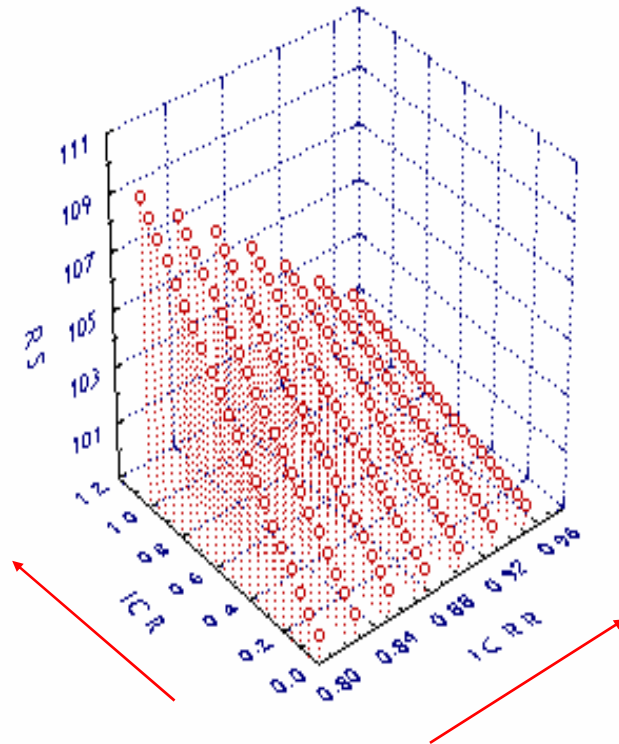


- Se incorporaron 2 componentes:
 1. Uno por la calidad de las reaseguradoras registradas utilizadas por la compañía (*lcrr*), y
 2. Otro, acorde al nivel de concentración de las reaseguradoras utilizadas (*lcr*)

Esquema de regulación y supervisión: Impacto de los ponderadores de reaseguro



Requerimiento de Solvencia



$$RS_i = R_i * I_{nr} + a * (P_c + C) * (1 - I_{crr}) * I_{cr}$$

i = Operación o Ramo

RS_i = Requerimiento de solvencia

R_i = El mayor de los
requerimientos
base primas o siniestros.

P_c = Primas cedidas a
reaseguradoras registradas

C = Costos de reaseguro no
proporcional

I_{nr} = Índice de reaseguradoras no
registradas >1

I_{crr} = Índice de calidad de
reaseguradoras registradas
[0.80, 0.95]

I_{cr} = Índice de concentración de
reaseguradoras [0, 1]

Esquema de regulación del Reaseguro Financiero en México



Regulación



Las instituciones de seguros y fianzas, podrán celebrar **operaciones de reaseguro financiero**



- Bajo consideraciones prudenciales y tomando en cuenta la experiencia internacional, en la Ley de Seguros se establecen las bases de una **regulación** para este tipo de operaciones.
- Se busca dar **transparencia, claridad y consistencia** a las operaciones de reaseguro financiero.
- Se emitieron Reglas de Carácter Prudencial



Esquema de Regulación



- Contempla los siguientes aspectos:
 1. Definición de reaseguro financiero
 2. De la autorización
 3. Las responsabilidades del consejo de administración y de los directivos
 4. De los límites
 5. Prohibiciones
 6. El papel de los auditores externos, actuariales y financieros

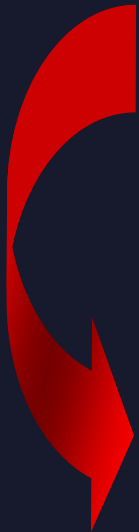
1. Definición de Reaseguro financiero



Realiza una transferencia significativa de "riesgo de seguro" ...

Se entiende por **reaseguro financiero**, el contrato de reaseguro en virtud del cual una empresa de seguros

Pactando como parte de dicha operación la posibilidad de recibir financiamiento por parte del reasegurador



1. Definición de Reaseguro financiero

Transferencia significativa de riesgo



- Deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que el **reasegurador tenga la probabilidad de enfrentar pérdidas** como consecuencia directa del comportamiento de los factores técnicos asociados a la suscripción¹:

- Por ejemplo, para el caso de los contratos de cesión proporcional, que en cuando menos el 20% de los escenarios de siniestralidad el reasegurador deba cubrir a la cedente al menos el monto equivalente al 105% de la prima cedida.

¹ Se entiende por factores técnicos aquellos que intervienen en la determinación de la prima pura de riesgo conforme a la nota técnica respectiva.

1. Definición de Reaseguro financiero

Transferencia significativa de riesgo



- Cuando se cumplan las condiciones siguientes :

2. Que el **componente de financiamiento** del contrato de reaseguro no sea superior a dos veces la prima cedida o el costo del contrato correspondiente al componente de transferencia de riesgo de seguro.

2. De la autorización



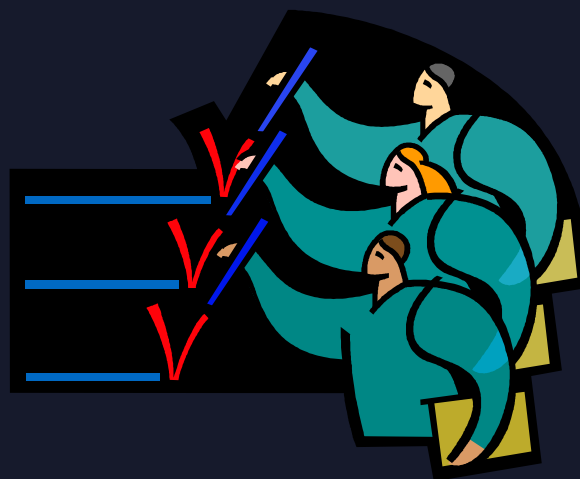
- Contempla los siguientes aspectos:
 - La contratación de cualquier tipo de operación de reaseguro financiero estará sujeta a la **autorización previa que caso por caso** otorgue la CNSF.
 - La realización de operaciones de reaseguro financiero con reaseguradoras extranjeras requerirá que las mismas, además de estar inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, cuenten con una **calificación mínima para este efecto** otorgada por una empresa calificadora especializada.





2. De la autorización

- Contempla los siguientes aspectos:
 - La institución que pretenda celebrar operaciones de reaseguro financiero, debió haber mantenido, en términos generales, durante al menos los últimos tres ejercicios **anteriores a la fecha de su solicitud** una adecuada cobertura de sus parámetros regulatorios.





2. De la autorización

- Los interesados deberán presentar una solicitud que incluya:

1. Descripción y objetivos técnicos y financieros de la operación de reaseguro financiero que se pretende realizar

2. Proyecto de contrato.

3. Dictamen del auditor externo independiente actuarial que acredite que la operación que se pretende realizar comprende una transferencia significativa de riesgo de seguro.

4. Estados financieros de la institución, así como proyecciones de los mismos con y sin los efectos de la operación de reaseguro financiero.

2. De la autorización



- Los interesados deberán presentar una solicitud que incluya:

5. Relación de pasivos existentes derivados de otras operaciones de reaseguro financiero y de la emisión de obligaciones subordinadas y de otros títulos de crédito

6. Copia del acta de la sesión del Consejo de Administración en la que se haga constar la aprobación de la operación por parte de dicho consejo.

7. La información complementaria que, en su caso, requiera la Comisión para el análisis y evaluación de la operación.

3. De las responsabilidades del Consejo de Administración y de los Directores



- El **consejo de administración** deberá **revisar y aprobar** las operaciones de reaseguro financiero que pretenda efectuar la institución, de manera previa a que éstas sean presentadas ante la CNSF.
- El **director general** de la institución deberá presentar al consejo de administración un reporte semestral sobre los contratos de reaseguro que comprendan operaciones de reaseguro financiero y sobre su adecuado registro contable.

4. De los límites



Límites:

CMG



El **financiamiento** obtenido por las instituciones a través de la realización de operaciones de reaseguro financiero, **no podrá representar más del 15% del requerimiento de capital mínimo de garantía**, según corresponda, ni exceder el monto del capital pagado de la institución ajustado por el efecto neto de las utilidades y pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores.

4. De los límites



Límites:

CMG



Asimismo, aplica el límite conjunto, sobre los recursos obtenidos a través de emisión de deuda y de las operaciones de reaseguro financiero, del 25% del requerimiento de CMG.

5. Prohibiciones



A las instituciones de seguros les estará prohibido:

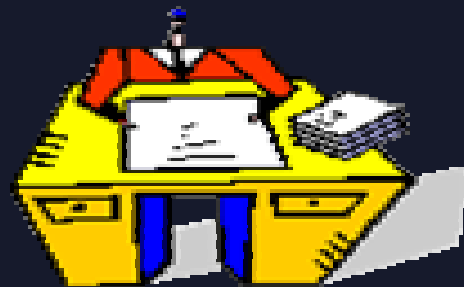
1. Realizar contratos de reaseguro que impliquen la asunción de pasivos sin que cumplan con los requisitos establecidos para realizar operaciones de reaseguro financiero.
2. Asumir riesgos u otorgar financiamientos bajo esquemas de reaseguro financiero, cuando no se trate de instituciones autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro.

A las sociedades mutualistas de seguros les estará prohibido realizar operaciones de reaseguro financiero.

6. De los auditores externos



- El **auditor externo contable** de la institución deberá:
 - verificar que el registro contable de contratos de reaseguro, así como el de aquellos que comprendan operaciones de reaseguro financiero, se apeguen a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables,
 - emitir una opinión al respecto en su dictamen anual a los estados financieros de la institución.



6. De los auditores externos



- El **auditor externo actuarial** deberá:
 - dar seguimiento a las operaciones de reaseguro financiero de la institución y emitir una opinión al respecto en su dictamen anual, evaluando:
 - el comportamiento de los supuestos originales respecto a la transferencia significativa de riesgo de seguro,
 - y el impacto del esquema de amortización del componente de financiamiento sobre la operación técnica y financiera de la institución.



Reflexiones finales



Reflexiones finales



- En el entorno económico que caracteriza a las economías emergentes, la regulación del reaseguro es necesaria para supervisar la solvencia de las aseguradoras domésticas.
- En el caso específico de los mercados aseguradores de economías emergentes, un esquema de regulación y supervisión indirecto del reaseguro, basado en la “calidad” parece ser el más apropiado.

Reflexiones finales



- El uso de este tipo de esquemas de regulación muestra varias ventajas:
 - Establecer los incentivos adecuados para que las aseguradoras utilicen reaseguradoras de mejor calidad.
 - Establecer requerimientos de capital para mitigar el impacto financiero por el no cumplimiento de un reasegurador extranjero.
 - Una parte del costo de la supervisión del reasegurador se transfiere al propio reasegurador extranjero.
 - Este esquema simplifica de manera importante, los costos de supervisión del reaseguro.

XVI Asamblea Anual de ASSAL

VI Conferencia sobre Regulación y
Supervisión de Seguros en
y
Seminario de Entrenamiento Regional
IAIS-ASSAL



Cochabamba, Bolivia
Marzo 2, 2005